

Con relación al expediente CMAYOR/2022/08Y03/01, relativo a la contratación de la prestación del servicio de teleasistencia en la Comunitat Valenciana, por esta Dirección general se informa:

Considerando la próxima finalización del contrato actual bajo cuya cobertura se presta el servicio de teleasistencia y dado que el fin público inmediato que se satisface con estas prestaciones, no es susceptible de aplazamiento o suspensión, sino que es un deber público que por su naturaleza precisa una continuidad, sin excepciones de ningún tipo, y teniendo en cuenta el incremento de terminales previsto en la propuesta, resulta **necesaria** la contratación del servicio de teleasistencia dada la insuficiencia de medios materiales y personales de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Polítiques Inclusives para la prestación del servicio objeto del presente contrato.

LA DIRECTORA DE ATENCIÓN PRIMARIA
Y AUTONOMÍA PERSONAL